

Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco, 2013.

I.E. 1/2014/V

Guadalajara, Jalisco, 25 de Agosto de 2014

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los principales aspectos de los que deben ocuparse los organismos públicos de defensa de derechos humanos es la eficaz tutela de los derechos de los más desprotegidos (grupos vulnerables), quienes por sus condiciones físicas, psíquicas, históricas, económicas, sociales o culturales, son el blanco de ataques reiterados a sus derechos humanos.

En este supuesto se encuentra el grupo integrado por las niñas, niños y adolescentes, quienes, debido a su minoría de edad, pueden ser doblemente vulnerados por circunstancias de salud, violencia, trata de personas, abandono, el no vivir en familia u otras tantas circunstancias similares. En este entendido, y con el propósito de velar por el interés superior de la infancia, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), en seguimiento del proyecto realizado por un comité interno en 2010 para la supervisión de los centros encargados de la custodia y cuidado de las niñas y los niños que los habitan, asentados en la zona metropolitana, por cuarta ocasión realiza una supervisión en dichas instituciones.

Lo anterior, en cumplimiento de las atribuciones de este organismo contenidas en el artículo 7º, fracción XXIII, inciso b, de la Ley de la CEDHJ, entre las que se encuentra realizar visitas periódicas a los orfanatos, asilos, hospicios, instituciones y organismos que trabajen con la niñez, con el propósito de verificar la observancia y respeto de sus derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, y en leyes federales y locales, y en atención a las diversas inconformidades recibidas en este organismo, en las que se denuncia que la niñez institucionalizada es sujeta de maltrato, abandono, discriminación, abusos físico y psicológico, entre

otras violaciones, presuntamente cometidas por personal encargado de velar por su cuidado, guarda y custodia.

Para efectos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, se consideran derechos humanos:

I. De los derechos humanos y sus garantías enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado de Jalisco, así como de las leyes secundarias y reglamentos que de ella emanen.

II. Los contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

III. Los contenidos en los tratados, convenios y acuerdos internacionales de los que en esta materia México forme parte.

IV. Los derechos de los grupos vulnerables.¹

La obligación del Estado mexicano es velar por el respeto de los derechos de las niñas y de los niños, prevista en el artículo 3º, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que se estipula que los estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia del personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. Basada en este principio, en 2010 la CEDHJ trabajó en la elaboración de este proyecto, cuyo objetivo general consiste en evaluar, con base en tres técnicas de la investigación de campo, la forma en que se salvaguardan los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran internos en las instituciones públicas y privadas responsables de su cuidado y custodia, a efecto de impulsar acciones tendentes a garantizar en Jalisco el pleno disfrute de todos sus derechos.

El proyecto se dividió en dos etapas: la elaboración de la guía de supervisión y su aplicación en campo. Para elaborar la guía se analizaron instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y estatales idóneos para nuestro objeto de estudio, con el propósito de integrar un catálogo básico de los derechos que constituirían el marco de referencia para realizar la supervisión.

¹ Artículo 2º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Los documentos básicos fueron los siguientes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración de los Derechos de la Niñez; Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco; la norma oficial mexicana NOM-167-SSA1 para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores y la NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia Social; Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad. Tales instrumentos legales marcaron la pauta para la determinación de un amplio universo de derechos de la niñez, para posteriormente hacer la selección y el agrupamiento únicamente de aquellos que fueran aplicables al objeto de estudio.

La guía de supervisión quedó integrada con 10 derechos básicos en sus diferentes dimensiones:

1. Derecho a la vida digna, integridad física y emocional Integridad física y vida digna Protección contra adicciones Libertad y seguridad sexual	2. Derecho a la salud Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato
3. Derechos de las personas con discapacidad Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	4. Derecho a la supervivencia Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo
5. Derecho a la educación Educación escolar Integración social	6. Derecho al desarrollo Desarrollo social, físico, mental y cultural
7. Derecho a la identidad Nombre Nacionalidad	8. Derecho a tener una familia Cuidado por sus padres y relaciones familiares
9. Derecho a la libertad Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	10. Derechos civiles y políticos Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información

Con base en estos derechos se integraron tres tipos de documentos técnicos para la aplicación de la investigación en campo; en seguimiento del proyecto, en octubre, noviembre y diciembre de 2013 se llevó a cabo la supervisión formal. Se inició en la casa hogar El Oasis de la Niñez, AC; y se continuó con Ministerios de Amor, AC; casa hogar Cabañas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado; Sueños y Esperanzas, AC; Escalar, AC; Estancia de María, AC; Fundación Emmanuel Guadalajara, AC; Hermanos Unidos Proyección, AC; Florecitas del Carmen, AC; casa hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle, la cual depende del Ayuntamiento de Guadalajara; Samuel, AC; Kamami, AC; y Los Pinos, AC.

Los 13 albergues visitados representan casi 41 por ciento del total existente en la zona metropolitana, según los registros oficiales actualizados que proporcionó el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) a este organismo, de los que se advierte el registro de 32 casas hogar privadas más las dos de carácter público existentes; datos utilizados para efectos de la supervisión materia del presente informe especial.

Por otro lado, según cifras otorgadas por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado (Sedis), hasta el 26 de febrero de 2014 existía una población de 4 339 menores de edad albergados en las diversas casas hogar privadas en el estado de Jalisco, en tanto que en información complementaria, señaló que hasta el 21 de marzo de 2014 había 447 niñas, niños y adolescentes (NNA) en las casas hogar públicas Cabañas y Villas Miravalle.

En cambio, la Procuraduría Social del Estado (PSE), el 23 de enero de 2014 informó a este organismo que a raíz de las visitas de inspección que realizó a 106 organismos dedicados a la atención de menores de edad constataron, por información proporcionada en estos que había albergados 5 143 NNA.

El IJAS, por su parte, informó que al 25 de febrero de 2014 tenían registrados 4 349 NNA que se encontraban albergados en las casas hogar públicas y privadas.

Asimismo, de la información recabada por este organismo destaca que al 30 de enero de 2014, el Consejo Estatal de Familia (CEF) reportó que tenía a su disposición a 621 menores de edad y que el número de NNA que se encontraban bajo el cuidado y custodia de las casas hogar tanto públicas como privadas en Jalisco, sumaban 7 280, de los cuales 1 100 estaban a

disposición de algún consejo de familia y los 6 180 restantes era de ingreso voluntario.

En otro orden de ideas, el propio CEF informó que con relación a las adopciones nacionales en 2011 se efectuaron 103, en 2012 fueron 132, y en 2013 se realizaron 99. Con respecto a las adopciones internacionales, en 2011 se registraron 15; en 2012 se efectuaron ocho y una en 2013.

Se iniciaron 103 juicios de pérdida de patria potestad, en los cuales se encontraban implicados 231 menores de edad, así como que tenían registrados a 180 NNA liberados jurídicamente con la posibilidad de ser adoptados, y que al momento de la información proporcionada había 23 NNA implicados en juicios de adopción de carácter nacional.

Asimismo, hubo 210 NNA cuyos casos se encontraban en el área de custodia del CEF, con quienes se trabajaba para buscar redes familiares hasta el cuarto grado y beneficiar la reintegración familiar. En 2013 se llevó a cabo la reintegración de 71 NNA pupilos del CEF a sus familias de origen no generadoras de violencia.

Por su parte, el Consejo Municipal de Familia de Zapopan (CMFZ) manifestó que hasta el 24 de enero de 2014 tenía a su disposición a 57 menores de edad, que en los últimos tres años, es decir, 2011, 2012 y 2013 se habían llevado a cabo dos adopciones. También reportaban 11 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, en los que había implicados 18 menores edad y que en 2013 se había reintegrado a sus familias a cuatro NNA.

Entretanto, que el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara (CMFG), según información proporcionada por el CEF, tenía 250 pupilos a su disposición.

Para efectos del presente informe especial se entenderá por:²

Adolescente. Todo ser humano mayor de 12 y menor de 18 años de edad.

² Conceptos tomados de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código Civil del Estado de Jalisco, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, de la norma oficial mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la Prestación de los Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores y Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Adopción. Es el estado jurídico mediante el cual se confiere al adoptado la situación de hijo del o los adoptantes y a estos, los deberes y derechos inherentes a la relación paterno-filial.

Albergue temporal. Establecimiento donde se atiende de manera temporal a menores víctimas de delitos que se encuentran en situación de conflicto, daño o peligro, de cero a doce años de edad, que pueden ser derivados a los Centros de Asistencia Social de los tres niveles de atención.

Asistencia social. Es el conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Casa cuna. Establecimiento que atiende a menores de ambos sexos entre los 0 y 6 años de edad u 8 años de acuerdo al caso específico.

Casa hogar. Establecimiento que atiende a menores de ambos sexos entre 6 y 18 años de edad, en casas mixtas o por sexo según se disponga en su Modelo de Atención y en casos especiales, se podrá prolongar la estancia hasta los 20 años de edad.

Custodia. Es la figura jurídica a través de la cual una persona o una institución asumen el cuidado y atención personal de seres humanos.

Internado. Establecimiento que proporciona asistencia social temporal a menores en edad escolar de ambos sexos y con vínculos familiares.

Interés superior del niño. De acuerdo con órganos de las Naciones Unidas, este principio incluye por una parte el derecho a la protección, lo que supone que todo niño, niña o adolescente sea protegido contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el descuido físico, psicológico, mental y emocional; y por la otra la posibilidad de desarrollarse en forma armoniosa, es decir que tenga derecho a crecer en un ambiente armonioso y con un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Menor de edad en estado de abandono. Menor que presenta abandono de uno o ambos padres, carencia de familia o rechazo familiar.

Menor de edad en estado de desventaja social. Menor que presenta una o varias de las características siguientes: maltrato físico, mental o sexual; ambiente familiar que pone en riesgo e impide su desarrollo integral; desintegración familiar; pobreza extrema; enfermedad severa física, mental o emocional; enfermedad o incapacidad de los padres; padres privados de la libertad.

Menor de edad sujeto de prestación de servicios de asistencia social en instituciones. Persona de 0 a 18 años de edad, cuya situación la coloca parcial o totalmente en estado de orfandad, abandono o desventaja social.

Niño. Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

NNA. Niñas, niños y adolescentes.

Patria potestad. Relación de derechos y obligaciones que recíprocamente tienen, por una parte el padre y la madre y por otra, los hijos menores no emancipados, cuyo objeto es la custodia de la persona y los bienes de esos menores, entendida esta en función del amparo de los hijos.

Tutela. Es la institución de orden público e interés social, que respecto de los incapacitados, tiene por objeto la guarda de la persona y los bienes, o solamente de los bienes.

II. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Resultados

Después del trabajo de campo y de la obtención de datos mediante entrevistas con niñas, niños y adolescentes, así como con personal directivo y administrativo de las instituciones visitadas, la CEDHJ analizó la información para determinar cuáles aspectos fueron garantizados adecuadamente en los albergues y los que podrían afectar la plena garantía de cada derecho. También, gracias a esta labor se logró identificar y acreditar violaciones de derechos humanos y qué autoridades deben ponerse a trabajar en la garantía plena de los derechos vulnerados.

a) Casa hogar El Oasis de la Niñez, AC

Fecha de supervisión: 22 de octubre de 2013

Formas de ingreso de las niñas y niños: voluntaria, y por disposición de la Fiscalía Central del Estado (FCE), del CEF y de los consejos municipales de familia de Guadalajara y Zapopan.

Al momento de la visita había 48 menores de edad (25 niñas y 23 niños), cuyas edades variaban entre los tres y los 17 años; seis estaban a disposición del CEF y 42 eran de ingreso voluntario.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere implementar medidas de limpieza y pintura en áreas comunes, así como revisión de extinguidores.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no es el perfil de la casa hogar.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos
--------------------------	-----------------------	----------------------------

		humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere concluir el trámite para la obtención de tres actas de nacimiento que al momento de la supervisión hacían falta.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es vigilada por los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Por tercera ocasión este organismo realizó una supervisión en dicha casa hogar.

Al igual que en las dos anteriores, se corroboró que dicha institución no garantiza los derechos de las personas con discapacidad, al no ser el perfil de sus albergados.

En la primera de las visitas en 2011, este organismo, como aspecto relevante, constató que hacía falta garantizar el derecho a la salud, ya que no se contaba con personal médico y de enfermería de manera permanente para la atención de los albergados. Esta observación fue superada en las subsecuentes supervisiones, ya que este organismo pudo verificar que la casa hogar realizó las gestiones pertinentes para la debida garantía de tal prerrogativa.

En 2012, esta Comisión sugirió a la casa hogar la instalación de detectores de humo y lámparas de urgencia en los dormitorios, y en 2013 se constató que la observación fue subsanada.

Ahora bien, para el caso de 2013, este organismo sugiere a la casa hogar que emprenda las acciones que estén a su alcance para mejorar la limpieza

y pintura en sus áreas comunes y la debida verificación para el funcionamiento de extinguidores.

Asimismo, se verificó que seis de los 48 albergados estaban a disposición del CEF y 42 eran de ingreso voluntario, y que el niño con mayor tiempo en la casa hogar tenía 14 años de haber ingresado.

También, que una niña se encontraba liberada y en condición de ser adoptada.

Según datos proporcionados por la casa hogar, en los últimos tres años habían sido adoptados ocho menores de edad; cuatro en 2011; uno en 2012 y tres en 2013, hasta la fecha de la supervisión.

b) Casa hogar Ministerios de Amor, AC, exclusivo para varones

Fecha de supervisión: 24 de octubre de 2013

Formas de ingreso de los niños: voluntario, y por disposición de la FCE, del CEF y los consejos municipales de familia de diversos municipios.

Al momento de la visita había 45 menores de edad, cuyas edades variaban entre los tres y los 15 años; 20 estaban a disposición del CEF, tres, del Consejo Municipal de Familia de Tepatitlán; tres, del DIF Tlaquepaque y 19 por ingreso voluntario.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura
---	--	-----------------

Nota: se sugiere la instalación de material alusivo a la prevención de enfermedades endémicas y epidémicas.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no es el perfil de la casa hogar.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere mejorar equipamiento de lavandería.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la implementación de programas de urbanidad y buenas costumbres.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y	No se encontraron aspectos	No se configura

defensa Derecho a la información	negativos	
-------------------------------------	-----------	--

Nota: la situación jurídica de los albergados es vigilada por los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Por segunda ocasión este organismo realizó una supervisión en dicha casa hogar.

Al igual que en la anterior, se corroboró que dicha institución no garantiza los derechos de las personas con discapacidad, al no ser el perfil de sus albergados.

En la primera de las visitas en 2011 este organismo, como aspectos relevantes, constató que hacía falta garantizar los derechos a la vida digna, integridad física y emocional; el derecho a la salud, a la supervivencia, a la educación en la dimensión de su integración social y a la supervivencia en las dimensiones social y mental. Lo anterior, debido a que, entre otras cosas, se observó la falta de instalación de extinguidores, puntos de encuentro para casos de urgencia, alarmas, detectores de humo, clasificación de basura y control de la higiene; así como se carecía de personal médico y de enfermería para la debida atención de la salud de los albergados.

Observaciones superadas en la supervisión de 2013, ya que este organismo pudo verificar que la casa hogar realizó las gestiones pertinentes para la debida garantía de tales prerrogativas.

Y simplemente se sugiere para el caso de 2013 la implementación de programas de urbanidad y buenas costumbres y mejorar el equipamiento de lavandería.

Así también se verificó que de los 45 albergados, 20 estaban a disposición del CEF; tres, del Consejo Municipal de Familia de Tepatitlán y tres del Sistema DIF Tlaquepaque, y 19 por ingreso voluntario; el niño con mayor tiempo en la casa hogar tenía 13 años de haber ingresado.

Según datos proporcionados por la casa hogar, de los 20 albergados a disposición del CEF, ocho estaban en el área de custodial; seis en la de tutela y seis en la de adopción. En los últimos tres años, solamente un

menor de edad había sido adoptado en 2011 mediante un trámite internacional a la fecha de la supervisión.

c) Casa hogar Cabañas

Fecha de supervisión: 28 de octubre de 2013

Formas de ingreso de las niñas, niños y adolescentes: por disposición del CEF, FCE y Sistemas DIF estatal y municipales, no se permiten ingresos voluntarios.

Se constató que tenía 394 personas albergadas: 209 niñas y 185 niños. Las edades de las niñas varían desde un día de nacidas hasta diecisiete años, y para los niños, de un día de nacidos hasta doce años, y la albergada con mayor tiempo en la casa hogar tenía 48 años de haber ingresado, debido a que se trata de una persona con discapacidad severa.

Este albergue brinda atención a 29 menores de edad con algún tipo de discapacidad, según la información proporcionada por la directora de la casa hogar Cabañas, que rindió por separado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

de maltrato		
-------------	--	--

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	No se descubrieron aspectos negativos	No se configura

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se descubrieron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	b) Violaciones de derechos humanos

Nombre Nacionalidad	No se identificaron aspectos negativos	No se configura
------------------------	---	-----------------

Nota: se sugiere que en la medida de lo posible se alleguen la totalidad de las 23 actas de nacimiento en trámite.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se descubrieron aspectos negativos de relevancia	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Resultado global de la casa hogar

Por cuarta ocasión se advirtió que las instalaciones están en buen estado de mantenimiento, limpieza, ventilación e iluminación. Lo mismo ocurre en las cocinas destinadas a la preparación de alimentos, tanto para lactantes como para niñas y niños de más edad; su alimentación cumple en términos generales con los rangos de nutrición. Asimismo, se les brinda de manera permanente atención médica, psicológica y de trabajo social. La casa hogar ofrece atención de pediatría, odontología, enfermería, urgenciología, paidopsiquiatría y psiquiatría. En el tema educativo, cuentan con aulas, biblioteca y áreas para realizar tareas, todas ellas en buenas condiciones;

existe una adecuada programación de actividades diarias, así como una participación general en tareas recreativas y culturales.

En 2013, 29 menores de edad se vieron involucrados en adopciones nacionales y 69 NNA fueron reintegrados a sus familias.

Asimismo, en ese año, de acuerdo con la información brindada por la directora de la casa hogar Cabañas mediante un oficio recibido en este organismo el 23 de enero de 2014, tenía a esa fecha 33 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, que implicaban a 48 menores de edad; cinco susceptibles de ser adoptados y nueve implicados en juicios de adopción. De igual manera, señaló que un juicio de pérdida de patria potestad tiene una duración aproximada de entre doce y dieciocho meses; un proceso de adopción nacional tarda de seis a ocho meses en resolverse, mientras que uno de carácter internacional es de ocho meses.

También informó que se llevan a cabo juicios de jurisdicción voluntaria que se tramitan para obtener la tutela legítima de pupilos que no tienen quien ejerza la patria potestad sobre ellos. Asimismo, se encuentran menores de edad con quienes se trabaja para lograr una reintegración positiva con sus familiares.

Es importante señalar que en la casa hogar Cabañas Varones, espacio físico distinto del que utiliza la casa hogar Cabañas Central, se constató que había 24 adolescentes de entre doce y quince años de edad, quienes reciben en la casa central los servicios médicos, psicológicos, odontológicos, de trabajo social, etcétera.

d) Casa hogar Sueños y Esperanzas, AC

Fecha de supervisión: 31 de octubre de 2013

Formas de ingreso de las niñas y niños: menores de tres años de edad y por disposición de la FCE, CEF y DIF Jalisco, siempre y cuando exista denuncia penal.

Al momento de la visita había 52 menores de edad, cuyas edades variaban entre cero y once años; 27 niñas y 25 niños, todos a disposición de alguna autoridad, ya que no permiten ingresos voluntarios. El albergado con mayor tiempo en la casa hogar tenía seis años de ingreso.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere señalización de punto de encuentro en casos de urgencia.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura
--	--------------------------------------	-----------------

Nota: no se dispone de áreas verdes.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere implementar programas de urbanidad y buenas costumbres.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere concluir el trámite correspondiente para la obtención de las cuatro actas de nacimiento faltantes.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por la casa hogar, que funge como delegado institucional del CEF.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de las niñas y los niños albergados es analizada por la casa hogar.

Resultado global de la casa hogar

Por segunda ocasión se supervisó esta casa hogar que funge como delegado institucional del CEF, en la cual tampoco se garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad ya que ese no es su perfil.

De igual forma, cabe destacar que en la primera supervisión que se hizo a esta casa hogar en 2012 y 2013 fue recurrente la falta de áreas verdes, por lo que se sugiere que se tomen las acciones pertinentes para subsanar esta carencia, con el ánimo de optimar los servicios prestados por esa institución.

Según información proporcionada por personal de Sueños y Esperanzas, AC, el número de adopciones en los últimos tres años fue: en 2011, fueron adoptados 15, siete niñas y ocho niños; seis en 2012, cuatro niñas y dos niños; y en 2013 reportaban al día de la supervisión diez adopciones, ocho niñas y dos niños.

En el rubro de reinserción a sus familias de origen reportaban en proceso al día de la supervisión 17 menores de edad, diez niñas y siete niños.

Por otro lado, reportaron 17 juicios iniciados por pérdida de patria potestad pendientes por resolver, en los cuales estaban implicados 21 menores de edad. Llama la atención que de acuerdo con la experiencia del personal que atendió la entrevista, el tiempo aproximado en que se resuelve un juicio de pérdida de patria potestad es de hasta cinco años, si hay contraparte; un año sin ella. Asimismo, reportaron que había seis menores de edad implicados en juicios de adopción, cuatro niñas y dos niños, y que el juicio con relación a esto podía durar hasta cuatro meses.

e) Casa hogar Escalar, AC (exclusivo para niños)

Fecha de supervisión: 5 de noviembre de 2013

Formas de ingreso de los niños: por disposición de la FCE.

Al momento de la visita había diez niños cuyas edades variaban entre cuatro y diez años. No se permiten ingresos voluntarios. El albergado con mayor tiempo en la casa hogar tenía dos años tres meses de ingreso.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	Ausencia de punto de encuentro para casos de urgencia. Falta de simulacros, inexistencia de alarmas, detectores de humo y lámparas de urgencia.	No se garantiza de forma integral.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño	No se encontraron aspectos relevantes	No se configura

víctima de cualquier forma de maltrato		
--	--	--

Nota: se sugiere evitar zonas con agua estancada y complementar el botiquín de primeros auxilios.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere que el personal de cocina utilice cubrebocas y cofia.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos
-------------	-----------------------	----------------------------

garantizados		humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de las niñas y los niños albergados es analizada por los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Por primera ocasión se supervisó esta casa hogar en la que también no se garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad ya que no es perfil de esa institución.

Asimismo se pudo evidenciar que no se garantiza de forma integral el derecho a la vida digna, integridad física y emocional ya que se encontraron algunas deficiencias en cuanto a la carencia de punto de encuentro para casos de emergencia, realización de simulacros, inexistencia de alarmas, detectores de humo y lámparas de emergencia.

Por lo que se sugiere se tomen las medidas pertinentes para subsanar dichas inconsistencias así como las relativas a complementar el botiquín para primeros auxilios, eliminación de zonas con agua estancada y las medidas de higiene del personal encargado de la preparación de alimentos como son las cofias y los cubre bocas.

f) Casa hogar Estancia de María, AC

Fecha de supervisión: 7 de noviembre de 2013

Formas de ingreso de las niñas y niños: voluntaria y principalmente por disposición de la FCE y consejos municipales de familia.

Al momento de la visita había 59 menores de edad, cuyas edades variaban entre los cinco meses y los 26 años;³ 44 niñas y 15 niños. Asimismo, se informó que el albergado con mayor tiempo en la casa hogar tenía 26 años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

³ La persona de 26 años es un joven con discapacidad intelectual.

Nota: se sugiere adquisición de lámparas de urgencia e implementación de programas de información sobre auto-cuidado y prevención de ITS y VIH/sida.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no es perfil de la casa hogar, aunque sí atienden a algunos albergados con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere implementar programas de actividades deportivas y físicas.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por el CEF, según información proporcionada por la casa hogar.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere fomentar espacios para la libre expresión de los albergados.

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es responsabilidad del CEF y abogados de la casa hogar coadyuvan en algunos juicios.

Resultado global de la casa hogar

La institución, aunque no tiene perfil para la atención de las personas con discapacidad, hace lo propio con algunos albergados sin tener al alcance personal especializado para su debida atención.

Esta casa hogar había sido supervisada en 2011. En dicha ocasión se hicieron diversas observaciones en cuanto a que no se garantizaban plenamente los derechos a la salud, a la educación y al desarrollo.

Sin embargo, en lo que se refiere a la supervisión de 2013, se pudo observar que la mayoría de las inconsistencias encontradas en aquella ocasión fueron solventadas, por lo que en esta ocasión sólo se sugiere que se realicen algunas mejoras, entre ellas la adquisición de lámparas de urgencia, programas de información sobre autocuidado y prevención de ITS y VIH/sida; organización de actividades deportivas y físicas, así como la creación de espacios para la libre expresión de los albergados.

Asimismo, en la información que personal de la casa hogar proporcionó se advierte que había una niña y un niño en proceso de ser reintegrados con sus familias; ocho juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, que implicaban a igual número de menores de edad, y nueve albergados liberados jurídicamente y en posibilidad de ser adoptados.

g) Casa hogar Fundación Emmanuel, AC

Fecha de supervisión: 12 de noviembre de 2013

Formas de ingreso de las niñas y niños: voluntaria, a petición de madres privadas de libertad de los centros penitenciarios de Puente Grande, por disposición del CEF, de algún consejo de familia municipal y de la FCE.

Al momento de la visita había 47 menores de edad, con edades de entre cuatro y dieciocho años; 30 niñas y 17 niños; de la suma total, 36 estaban a disposición del CEF y cinco del Consejo Municipal de Familia de Zapopan, y seis de forma voluntaria; asimismo, el albergado con mayor tiempo en la casa hogar tenía diez años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No hay aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere dar seguimiento a las indicaciones de Protección Civil de El Salto, Jalisco, para la instalación adecuada de extinguidores, rutas de evacuación, puntos de encuentro y de alarmas.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las	Inexistencia de estacionamiento exclusivo	No se garantiza en forma integral el respeto a los

personas con discapacidad	para personas con discapacidad; de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	derechos humanos de las personas con discapacidad.
---------------------------	--	--

Nota: el perfil de la casa hogar no permite garantizar los derechos humanos de las niñas y niños con alguna discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la integración de área de trabajo social.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia, según información proporcionada de la casa hogar.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se detectaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es observada por los consejos de familia involucrados y en ocasiones con el apoyo de la Procuraduría Social del Estado.

Resultado global de la casa hogar

Al igual que otras casas hogar de índole privada, no tiene perfil para la atención de personas con discapacidad; asimismo, este organismo realizó con anterioridad dos supervisiones en lo que respecta a los años 2011 y 2012.

En la primera de ellas este organismo, como aspectos relevantes, estimó que no se garantizaban plenamente el derecho a la vida digna, integridad física y emocional y a la salud; en tanto que en la segunda se concluyó que únicamente persistía la falta de la debida garantía del primero de los derechos mencionados.

Para esta supervisión se sugiere la integración de un área de trabajo social y que se realicen algunas acciones tendentes a solventar las indicaciones referidas a la casa hogar por parte de la Unidad de Protección Civil del municipio de El Salto, Jalisco, para la instalación adecuada de extintores, rutas de evacuación, puntos de encuentro y alarmas.

Por último, se debe agregar que de la información proporcionada por personal del albergue al momento de la supervisión se encontró que había tres niñas y tres niños en proceso de ser reinsertados en su núcleo familiar, así como una niña liberada y en posibilidad de ser adoptada, y otra implicada ya en un juicio de adopción.

h) Institución Hermanos Unidos Proyección, AC

Fecha de supervisión: 14 de noviembre de 2013

Formas de ingreso de las niñas, niños y adolescentes: por disposición de la FCE, CEF y consejos municipales de familia, no permiten ingresos voluntarios. Al momento de la visita tenían albergados a 32 menores de edad, de los cuales sólo nueve estaban a disposición del CEF; cinco, del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, y los demás a la propia casa hogar, ya que funge como delegado institucional del CEF.

Durante la visita se constató que de los 32 albergados, 14 eran niñas y 18 niños, cuyas edades iban de los dos a doce años; así como que el albergado con más tiempo en la casa hogar llevaba ocho años de haber ingresado.

Nota: sólo se permite el ingreso de menores de seis años de edad.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la implementación de simulacros para casos de urgencia.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere instalar material informativo para la prevención de enfermedades endémicas y epidémicas.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamientos exclusivos, baños adaptados, regaderas adaptadas. No hay silla de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no se atiende a personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura
---	--------------------------------------	-----------------

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere especificar el programa de urbanidad y buenas costumbres.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: en el caso específico, la casa hogar ya realiza las gestiones pertinentes para la obtención de las tres actas de nacimiento faltantes.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos
--------------------------	-----------------------	----------------------------

		humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Resultado global de la casa hogar

Por tercera ocasión este organismo supervisó a esta casa hogar, la cual funge como delegado institucional del CEF.

Como en las anteriores supervisiones de 2011 y 2012, se encontró nuevamente que no se garantizan de manera integral los derechos de las personas con discapacidad por no ser su perfil.

Asimismo, en la primera de las mencionadas se había descubierto también la falta de instalación de puertas y lámparas urgencia y la carencia de atención médica y de enfermería de forma permanente.

En tanto que en la segunda, de igual forma se observó la falta de salidas de urgencia, así como de la instalación de material alusivo a la prevención de enfermedades endémicas y epidémicas.

Para esta tercera supervisión en 2013, una vez subsanadas parte de las inconsistencias encontradas con anterioridad, se sugiere la aplicación de simulacros para casos de urgencia y de programas específicos de urbanidad y buenas costumbres y de nueva cuenta, de material alusivo a la prevención de enfermedades endémicas y epidémicas.

Debe destacarse que como delegado institucional, en 2013 no registraba adopciones realizadas a la fecha de la supervisión, en tanto que en 2012 se efectuaron cuatro de carácter internacional.

Asimismo, informaron que 13 menores de edad podían ser restituidos a su familia y seis se encontraban afrontando juicios de pérdida de patria potestad pendientes por resolver; siete se encontraban liberados y aptos para la adopción, mientras que un niño estaba en juicio de adopción nacional. Por último, y con base en su experiencia, indicaron que un juicio de pérdida de patria potestad puede tardar de uno a dos años, en tanto que el juicio de adopción dura entre seis y ocho meses.

i) Florecitas del Carmen, AC (exclusiva para niñas)

Fecha de supervisión: 19 de noviembre de 2013

Formas de ingreso de las niñas: por disposición de la FCE, CEF y consejos municipales de familia y de forma voluntaria. Al momento de la visita tenían albergadas a 20 niñas, de los cuales sólo una estaba a disposición del Sistema DIF Jalisco y las demás eran de ingreso voluntario.

Durante la visita se constató que las albergadas tenían edades que iban de los 4 a 16 años, así como que la albergada con más tiempo en la casa hogar llevaba cinco años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere reforzar el suministro de información a adolescentes sobre autocuidado y prevención de ITS y VIH/sida, así como de los delitos de índole sexual y cómo prevenirlos.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las	Inexistencia de rampas, estacionamientos	No se garantiza en forma integral el respeto a los

personas con discapacidad	exclusivos, baños adaptados, regaderas adaptadas. No hay silla de ruedas ni dormitorios especiales	derechos de las personas con discapacidad
---------------------------	--	---

Nota: no se atiende a personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere acondicionamiento para áreas verdes.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: acondicionar área para trabajo social.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere especificar el programa de urbanidad y buenas costumbres.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos
--------------------------	-----------------------	----------------------------

		humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las acciones legales para la adopción las llevan a cabo los consejos de familia.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: los procedimientos jurídicos son efectuados por los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Esta casa hogar no tiene perfil para la atención de niñas con discapacidad. En consecuencia, no se garantiza de manera integral este derecho.

Para mejorar la calidad en la prestación de los servicios que ofrece la casa hogar, se sugiere que refuerce el suministro de información a adolescentes sobre autocuidado y prevención de ITS y VIH/sida, así como de los delitos de índole sexual y cómo prevenirlos, ya que las albergadas dijeron no recibirla, y también el acondicionamiento para áreas verdes y de trabajo

social y la puesta en marcha de un programa específico de urbanidad y buenas costumbres.

Debe destacarse que el personal directivo de la casa hogar informó que durante 2013 no registraba adopciones realizadas a la fecha de la supervisión, en tanto que en 2012 se efectuaron cinco de carácter nacional.

Asimismo, informó que una niña estaba en proceso de ser restituida a su familia.

j) Casa hogar de transición Villas Miravalle

Fecha de supervisión: 21 de noviembre de 2013

Formas de ingreso de las niñas, niños y adolescentes: por disposición del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, DIF Guadalajara, CEF y FCE.

Al momento de la visita se constató que albergaba 93 menores de edad, de los cuales 46 eran niñas y 47 niños. Según información proporcionada por personal de la casa hogar, se permite el ingreso únicamente a mayores de seis años de edad.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	Inexistencia de puertas de evacuación para casos de urgencia, de detectores de humo, principalmente en las villas para varones. Las villas de los varones más pequeños se encontraron sucias y con malos olores. En las entrevistas realizadas a los albergados dijeron no recibir información sobre temas de carácter sexual y de	No se garantiza de manera integral el respeto a este derecho.

	autocuidado y prevención de ITS y VIH/sida.	
--	---	--

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de personal especializado en la atención de personas con discapacidad	No se garantizan de manera integral los derechos de niñas y niños con discapacidad

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere un mantenimiento adecuado de áreas verdes y mejorar la limpieza en el área de niños y escuela.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere un mantenimiento adecuado del mobiliario de aulas y mejorar las condiciones de higiene en el área escolar.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere poner en marcha un programa específico de urbanidad y buenas costumbres.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura. Sólo faltaba el acta de nacimiento de un albergado

Nota: el trámite para la obtención del acta de nacimiento faltante se lleva a cabo por conducto de personal del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las acciones jurídicas son encabezados por personal del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Libertad de asociación		
------------------------	--	--

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se hallan a cargo del personal del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara; por lo tanto, mediante este órgano se informa a los albergados respecto de su situación jurídica.

Resultado global de la casa hogar

Por cuarta ocasión consecutiva, este organismo efectuó una supervisión a la casa hogar de Transición Villas Miravalle, en la que se encontró un retroceso respecto a la garantía de los derechos humanos de los albergados. Lo anterior se afirma con base en las observaciones que se hicieron en las primeras dos visitas a partir de las que fueron subsanadas las inconsistencias encontradas, como fue posible corroborarlo en la supervisión realizada en 2012, en la cual se constataron mejoras evidentes en el mantenimiento, remodelación y limpieza del inmueble. Asimismo, se advirtió que las cocinetas de cada villa fueron renovadas y se observaron mejoras en el área destinada para la biblioteca y elaboración de tareas escolares de los albergados.

También se constató en 2012 que se dio continuidad a la presencia y disponibilidad por parte de los educadores en las áreas comunes y en cada una de las villas, con lo que se disminuyeron los momentos de ocio al aumentar las actividades ocupacionales de los albergados. Incluso, se destinó una villa exclusiva y adaptada para personas con discapacidad, equipada con baños adaptados, y se destinaron espacios de estacionamiento con la señalización correspondiente para uso exclusivo de este grupo vulnerable.

Sin embargo, es lamentable que en la supervisión efectuada en 2013 se hayan dejado de garantizar en forma particular el derecho a la vida digna e integridad física y emocional, como ocurrió en 2010; es decir, nuevamente se encontraron deficiencias en cuanto a la inexistencia de puertas de evacuación para casos de urgencia, de detectores de humo en la mayoría de

las villas, así como deterioro en el mantenimiento de las villas de varones (falta de pintura), poca higiene, malos olores, así como el reclamo de los albergados en cuanto a que no reciben información sobre autocuidado y prevención de ITS y VIH/sida, e información de carácter sexual.

Asimismo, al igual que en 2012, a pesar de haber hecho adecuaciones arquitectónicas en la casa hogar para albergar NNA con discapacidad, se sigue careciendo del personal especializado para su debida atención.

De igual manera, en el rubro relativo al derecho a la supervivencia, concretamente respecto a la vivienda, se observó la falta de mantenimiento en áreas verdes y aspectos antihigiénicos en las villas exclusivas para varones (sucias y malos olores).

Finalmente, en el rubro de la educación, al supervisar las aulas se detectó falta de limpieza y orden dentro y fuera éstas, por lo que se sugiere subsanar lo encontrado y anotado en dichas observaciones.

Por otro lado, y como complemento de la supervisión, por oficio recibido en esta Comisión el 27 de febrero de 2014, el secretario ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara informó que hasta esa fecha solo en 2012 se tenía el antecedente de la adopción de una niña.

Asimismo, informó que tenían seis juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, en los que ocho menores de edad se encuentran implicados. Cinco pupilos están en posibilidad de ser adoptados, pero ninguno se encuentra en trámite de adopción nacional ni internacional. De igual manera, señaló que de acuerdo con su experiencia, un procedimiento de pérdida de patria potestad puede resolverse en un tiempo aproximado de año y medio y hasta dos años, en tanto que un proceso de adopción nacional, aproximadamente en seis meses.

Este organismo considera que deben continuar los esfuerzos para mejorar resultados, sobre todo con el ánimo de que quienes tengan la posibilidad de adopción o reintegración familiar, permanezcan en la casa hogar el menor tiempo posible; lo anterior, debido a que, de 2010 a la fecha, sólo se tiene el registro de una niña adoptada como pupila del Consejo de Familia de Guadalajara.

k) Casa hogar Samuel, AC (exclusiva para niñas)

Fecha de supervisión: 26 de noviembre de 2013

Formas de ingreso de las niñas: por disposición de la FCE y de los consejos de familia.

Casa hogar exclusiva para niñas, en la que al momento de la visita se constató que había 21 albergados, de los cuales 20 eran niñas y un varón, cuyas edades iban de los nueve meses a los dieciséis años.⁴

También, por información proporcionada en la casa hogar, se indicó que había seis albergadas que tenían un año de ingreso, y eran las que tenían más tiempo en el albergue.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	Inexistencia de extinguidores, de alarmas de evacuación para casos de urgencia, de detectores de humo y lámparas de emergencia Falta de suministro de información y orientación de índole sexual y sobre prevención de embarazos en el caso de adolescentes	No se garantiza de forma integral este derecho

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

⁴ Al momento de la visita, y por excepción, se tenía albergado a un niño de nueve meses de edad, con la finalidad de no separarlo de su hermanita también albergada.

Nota: se sugiere la integración de expedientes psicológicos de las albergadas y la instalación de material alusivo a la prevención de enfermedades endémicas y epidémicas.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, de señalamientos de estacionamiento, de baños adaptados, de regaderas adaptadas. No hay silla de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantizan, y por tanto, no se atienden de forma integral los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender los derechos de niñas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere mejorar el estado de uso de utensilios de cocina y comedor.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	Aula escolar en deficientes condiciones; no tienen biblioteca ni herramientas para facilitar el aprendizaje (tareas) Se carece de un área específica para trabajo	No se garantiza de manera integral el derecho a la educación

	social y de personal especializado al respecto	
--	---	--

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere fortalecer la participación en actividades artísticas en la sociedad.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las gestiones relacionadas con la situación jurídica de las albergadas están a cargo del consejo de familia correspondiente.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

--	--	--

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas las lleva a cabo personal de los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Esta casa hogar es de orden religioso, y presta asistencia exclusivamente a niñas. Al momento de la visita se constató que había 20 usuarias, más un niño de nueve meses de edad, por excepción.

En esta institución no se garantiza plenamente el derecho a la vida digna, integridad física y emocional de las albergadas, en virtud de que se carece de algunas medidas para su debida protección, entre ellas, la falta de extintores, alarmas de evacuación, detectores de humo y lámparas para casos de urgencia, además de que no se les proporciona información y orientación de índole sexual y sobre prevención de embarazos en el caso de las adolescentes.

Tampoco se garantiza el derecho de las niñas con discapacidad, por no ser el perfil de la casa hogar.

De igual manera, este organismo evidenció que no se garantizaba de forma integral el derecho a la educación, debido a que el espacio en donde algunas de las albergadas reciben educación secundaria se encontraba en condiciones deficientes, aunado a que la casa hogar no les proporciona herramientas que faciliten la elaboración de las investigaciones correspondientes al cumplimiento de sus tareas escolares, al no contar con una biblioteca y su acondicionamiento. Asimismo, se constató que se ve afectada la integración social de las albergadas al carecer de un área de trabajo social y del personal especializado para cumplir con las funciones al respecto.

Por otro lado, se verificó que diez de los albergados se encontraban a disposición del CEF, ocho del CMFG y tres de CMFZ, y cinco más en proceso de ser reinseradas a su familia de origen.

l) Casa hogar Kamami, AC (exclusiva para niñas)

Fecha de supervisión: 28 de noviembre de 2013

Formas de ingreso de las niñas: todo ingreso debe ser derivado de una autoridad, principalmente por parte de la FCE y de los consejos de familia estatal y de los municipios de Guadalajara y Zapopan. El perfil de la casa hogar es para niñas y adolescentes presuntas víctimas de violencia intrafamiliar de cualquier naturaleza.

Al momento de la visita había 14 albergadas, cuyas edades variaban entre los nueve y veintidós años, de las cuales ocho estaban a disposición del CEF; cuatro del CMFG y dos del CMFZ. Asimismo, la albergada con mayor tiempo de permanencia en la casa hogar tenía nueve años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere establecer punto de encuentro y puertas de evacuación para casos de urgencia y mejorar orden en dormitorios.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estancias adecuadas, de rampas con señalamiento, de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, de baños adaptados, y de regaderas adaptadas	No se garantiza el respeto de los derechos de las niñas y los niños con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere adecuar áreas verdes y aplicar medidas de higiene con el personal encargado de la preparación de alimentos (cofia, mandil y cubrebocas).

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere especificar programa de urbanidad y buenas costumbres y adquisición de material lúdico.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia correspondientes, según información proporcionada por la casa hogar.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se advirtieron aspectos negativos	No se configura

Nota: la casa hogar no instaura juicios o procedimientos legales relativos a situaciones de las niñas, y de ser necesaria alguna asesoría legal, se requiere el apoyo de los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Por segunda ocasión consecutiva, esta casa hogar fue supervisada por este organismo. En la primera de ellas, ocurrida en 2012, se encontró, entre otras cosas, que la mayoría de sus derechos estaban garantizados, excepto en el rubro de personas con discapacidad, ya que el perfil no es para esos efectos, así como los derechos a la integridad física, vida digna y emocional, pues se carecía de algunos elementos como la existencia de un libro para el control y registro de visitantes. También de la señalización de un punto de encuentro para casos de urgencia, de salidas de urgencia y de la clasificación de basura. Asimismo, en cuanto al derecho a la supervivencia, se observó que la casa hogar no tenía espacios adecuados para desarrollar actividades recreativas y áreas verdes; la falta de los insumos necesarios para la preparación de alimentos posteriores al día de la supervisión y que el personal encargado de la preparación de alimentos no disponía de las medidas de higiene correspondientes, como lo son cofia, mandil y cubrebocas.

Para la supervisión de 2013 sobresalen algunos avances; sin embargo, algunos aspectos observados en 2012 aún persisten, como la falta de señalización de un punto de encuentro e instalación de puertas de evacuación para casos de urgencia, así como la falta de áreas verdes y las medidas de higiene en el personal encargado de la preparación de alimentos (cofia, mandil y cubrebocas), aunado a algunas sugerencias hechas por este organismo, como mejorar orden en dormitorios, la elaboración de un programa específico de urbanidad y buenas costumbres y la adquisición de material lúdico.

Como información adicional, personal de la casa hogar entrevistado informó que en 2011, 2012 y 2013, en la fecha de la supervisión tenían registrada solo una adopción de carácter nacional, ocurrida en 2012.

m) Casa hogar Los Pinos, AC (exclusivo para niños)

Fecha de supervisión: 3 de diciembre de 2013

Formas de ingreso de los niños: voluntaria, y por disposición de los consejos de familia.

Al momento de la visita se constató que había 67 albergados, de entre cuatro y trece años de edad, de los cuales dos estaban a disposición del CMFZ y uno del CEF. Asimismo, personal de la casa hogar informó que el niño con mayor tiempo en el albergue tenía cinco años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la señalización de las puertas de salida de urgencia, clasificación de basura y proporcionar a los adolescentes información de índole sexual para la prevención de ITS.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, de señalamientos de estacionamiento, de baños adaptados de regaderas adaptadas. No hay silla de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no se atiende a personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

--	--	--

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere adquirir acervo educativo y cultural como apoyo en la formación académica de los albergados.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las gestiones relacionadas con la situación jurídica de los albergados están a cargo del consejo de familia correspondiente.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se llevan a cabo por conducto del personal de los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Esta casa hogar presta asistencia exclusivamente a niños. Al momento de la visita se constató que había 67 usuarios, de entre los cuatro y trece años de edad.

En esta institución no se garantiza, como en la mayoría de los albergues privados que fueron objeto de la presente supervisión, los derechos de las personas con discapacidad en virtud de que no es su perfil.

Asimismo, se encontraron algunos aspectos que deben mejorarse para garantizar integralmente los derechos humanos y el bienestar de los albergados, por lo que se sugiere la señalización de las puertas de salida de urgencia, la clasificación de basura y fortalecer los programas de información de índole sexual a los adolescentes para la prevención de ITS; así como adquirir acervo educativo y cultural como apoyo en la formación académica de los albergados.

ANÁLISIS GLOBAL DE RESULTADOS

Como ha quedado de manifiesto en los anteriores informes especiales 2/2011, 1/2012 y 2/2013, relacionados con los derechos de NNA que por voluntad de sus padres o por disposición de alguna autoridad viven en

alguna casa hogar pública o privada, este organismo coincide nuevamente en que el Estado debe asumir de forma responsable el papel que legalmente le es conferido para intensificar las medidas pertinentes con las que se respete, promueva y garantice, de manera pronta y eficaz, una atención integral a este sector de la población, como lo establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece:

...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...

Obligación definida asimismo, en la Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 6º, punto 1, que señala: “Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”, tomando como base el principio rector de interés superior del niño y el respeto irrestricto de sus derechos humanos.

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el interés superior de la infancia debe estar garantizado por todos los órganos del Estado que tienen a su cargo tal encomienda, de lo cual se cita:

De acuerdo con órganos de las Naciones Unidas este principio incluye por una parte el derecho a la protección, lo que supone que todo niño, niña o adolescente sea protegido contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el descuido físico, psicológico, mental y emocional; y por la otra la posibilidad de desarrollarse en forma armoniosa, es decir que tenga derecho a crecer en un ambiente armonioso y con un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.⁵

Miguel Cillero, por su parte, plantea que la noción de interés superior es una garantía de que “los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.”⁶

En consecuencia, y concluidas las supervisiones a los albergues realizadas en 2010, 2011 y 2012, esta Comisión propuso en los informes especiales

⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, México 2012, p. 20.

⁶ *Ibid.*

publicados al respecto que el Poder Ejecutivo del Estado debería crear nuevos centros para el cuidado y custodia de las niñas y niños que así lo ameritaran, y de uno con carácter temporal (casa filtro) para el control, atención, observación, evaluación y diagnóstico a fin de que se les brinde albergue de acuerdo con su perfil psicosocial, en tanto se determina si pueden ser reubicados con sus familiares o en la casa hogar más adecuada, según su problemática y su personalidad en espera de que se resuelva su situación jurídica. Asimismo, de manera particular en el informe especial 2/2013 derivado de la supervisión de albergues realizada en 2012 con el ánimo de involucrar a los municipios, se solicitó a 124 de ellos, con excepción del de Guadalajara, también la creación de albergues para la debida atención de niñez institucionalizada que fuera de su jurisdicción y la debida instalación de consejos de familia para la agilización de los trámites jurídicos correspondientes para la resolución de la situación jurídica de sus pupilos.

Sin embargo, a la fecha, en la zona metropolitana funcionaron las casas hogar Cabañas central, Cabañas varones, y de Transición para la Niñez Villas Miravalle. Las dos primeras dependen del Gobierno del Estado y la última del Gobierno de Guadalajara. Entre dichas instituciones albergaban, a la fecha de la supervisión, 511 niñas, niños y adolescentes, de un total de 7 280 menores de edad albergados en la entidad contabilizados por el Registro del Padrón proporcionado por el CEF al 30 de enero de 2014.

En esta cuarta supervisión fueron visitadas también 11 instituciones privadas que atienden a menores de edad separados de su seno familiar y que tienen reconocimiento ante el IJAS. Estos albergues voluntariamente coadyuvan con el Estado para prestar asistencia social privada a la niñez, pero aunque su contribución es muy valiosa y un tanto decorosa, dista de garantizar en forma plena e integral los derechos humanos de este sector de la población, principalmente por la falta de recursos económicos y como consecuencia, la inobservancia de las normas y ordenamientos que contienen los derechos humanos de NNA, así como por la falta de supervisión permanente, ordenada y metódica de las autoridades competentes.

Esta institución, al visitar las casas hogar El Oasis de la Niñez, AC; Ministerios de Amor, AC; Sueños y Esperanzas, AC; Escalar, AC; Estancia de María, AC; Fundación Emmanuel Guadalajara, AC; Hermanos Unidos Proyección, AC; Florecitas del Carmen, AC; Samuel, AC; Kamami, AC; y Los Pinos, AC, todas instituciones privadas, constató que algunas de ellas

padecen carencias, sobre todo económicas, lo que limita su labor y les impide garantizar los diez derechos humanos materia de la supervisión.

A continuación se muestra un análisis de cada uno de los derechos humanos que fueron verificados en las diferentes casas hogar del orden privado en el que se pueden observar las diferencias en las condiciones de vida que fueron identificadas por este organismo.

1. Derecho a la vida digna, integridad física y emocional

Con relación al análisis sobre este punto en el informe especial anterior 2/2013-V, no se encontraron avances significativos en esta cuarta supervisión, ya que se advirtió nuevamente que para garantizar este derecho, las casas hogar lo hacen de la mejor manera posible, según lo permiten los recursos personales y materiales de que disponen, contrario a lo que ocurre en las casas hogar que dependen de los poderes ejecutivos estatal o municipal, en donde se valen de los servicios de los cuerpos de seguridad pública a su disposición para la vigilancia y protección de los albergados. Algunas del orden privado cuentan con sistema de video vigilancia, libros de registro, así como existencia y funcionalidad de equipamiento para salvaguardar su integridad física durante casos de urgencia.

Esta situación contrasta con otras tantas, que precisamente carecen de dichos sistemas y del personal exprofeso para garantizar de manera integral el derecho que se analiza.

Aunado a ello, se pudo evidenciar que algunas de las casas hogar privadas carecían de medidas de seguridad, como la falta de señalización de rutas de evacuación y puntos de encuentro, realización de simulacros, salidas de urgencia, detectores de humo, entre otras inconsistencias.

2. Derecho a la salud

Igual que en la supervisión de 2012, respecto a este derecho, se hallaron también algunas diferencias relevantes en cuanto a la forma de garantizarlo, pues las casas hogar públicas cuentan con personal médico y psicológico en sus propias instalaciones. Incluso algunas tienen personal y áreas de psiquiatría, paidopsiquiatría, odontología y enfermería, así como espacios para aislamiento y observación de pacientes y farmacia.

En cambio, las privadas, con excepción de una casa hogar que cuenta con servicios de gastos médicos, la mayoría de las supervisadas adaptan espacios para la atención médica y el personal profesional disponible es voluntario en su mayoría, y algunas tienen afiliación al Seguro Popular, y en una de ellas se observó la falta de un botiquín de primeros auxilios.

Con respecto a la atención psicológica, se observó que algunas de ellas carecen de personal especializado y para la atención de NNA se apoyan en los consejos de familia; sin embargo, en una de las casas hogar también se encontró que no tienen expedientes psicológicos de sus albergados.

3. Derecho de las personas con discapacidad

En relación con este derecho, se abordará en el siguiente capítulo de manera sustancial. Sólo debe puntualizarse que en las casas hogar supervisadas del orden asistencial privado no se cumple con este perfil en los servicios que ofrecen.

4. Derecho a la supervivencia

Tal como se manifestó en los puntos 1 y 2, durante la cuarta supervisión se evidenció al igual que en las supervisiones anteriores, que las casas hogar públicas, a diferencia de algunas privadas, sí cuentan con espacios para el debido esparcimiento de los albergados.

De las supervisadas en 2013 se observó que tres de ellas carecen de áreas verdes.

Sin embargo, en el caso de la casa hogar de transición Villas Miravalle, se observó un retroceso con relación a la supervisión de 2012, consistente en la falta de mantenimiento de áreas verdes y de limpieza en general.

5. Derecho a la educación

En lo general, las casas hogar supervisadas garantizan este derecho mediante la educación pública. En su mayoría cuentan con espacios y herramientas para facilitar el aprendizaje de los albergados, con excepción de una en la que se encontró que el lugar destinado a recibir clases y elaboración de tareas se encuentra en deficientes condiciones para este propósito, y no se provee a los educandos de las herramientas para facilitar su aprendizaje.

Asimismo, dos de ellas carecen de personal de trabajo social, y una más de un espacio exclusivo para esa disciplina, lo que impide que haya una positiva vinculación con autoridades para la gestión de servicios públicos y recaudación de fondos, así como con la integración social y familiar.

6. Derecho al desarrollo

En este caso pudo constatarse que en cuatro de las casas hogar privadas y una pública (Villas Miravalle) se encontró que faltaban programas de urbanidad y buenas costumbres; en otra, para actividades físicas y deportivas, y en una más en artísticas, aunado a que otra casa no cuenta con material lúdico para los albergados.

7. Derecho a la identidad

En cuanto a este derecho, contrario a las supervisiones anteriores, llama la atención que el número de NNA que carecía de su acta de nacimiento aumentó significativamente al ser descubiertos 34 faltantes, actas que se encontraban en trámite.

8. Derecho a tener una familia

Cabe aclarar que de las once casas hogar privadas que fueron visitadas, sólo dos son delegados institucionales del CEF, y las nueve restantes reciben el apoyo de los diferentes consejos de familia para llevar a cabo las gestiones al respecto. Es decir, son quienes determinan si un menor de edad es reinsertado en su familia de origen o es apto para ser dado en adopción.

Sin embargo, de la información proporcionada por el CEF el 30 de enero de 2014, por un lado se advierte que a esa fecha tenían liberados jurídicamente a 180 NNA; es decir, con posibilidad de ser adoptados, de los cuales sólo 23 se encontraban implicados en juicios de adopción. Asimismo, se deduce que las adopciones registradas en 2013 sufrieron un decremento de 29 por ciento en comparación con 2012, y uno de 15 por ciento en 2011, al considerar que en 2013 se llevaron a cabo 100 adopciones; en 2012 140, y en 2011, 118.

Por otro lado, también se pudo constatar que 71 NNA fueron reintegrados a sus familias de origen por haber sido encontradas no generadoras de violencia.

Es importante destacar el esfuerzo del CEF para encontrar la forma de que NNA puedan abandonar los albergues y formar parte de una familia, por lo que en aras de fortalecer tales acciones gubernamentales, este organismo sugiere que el DIF estatal elabore junto con los DIF municipales en los que haya consejos de familia un programa encaminado a agilizar la reintegración familiar de los albergados en casos en los que se favorezca el interés superior de la niñez, y en los que no, para impulsar acciones que les faciliten encontrar familias sustitutas mediante la adopción como mecanismo jurídico que les otorgue certeza jurídica en su beneficio.

9. Derecho a la libertad

En lo general no se encontraron indicios de que en las casas hogar supervisadas se transgredan sus derechos relacionados con la libertad de expresión, culto y asociación; sin embargo, se encontraron tres casas hogar que profesan y trabajan de acuerdo con su perfil religioso.

10. Derechos civiles y políticos

No se observaron indicios que sugieran que en las casas hogar visitadas se transgredan sus derechos relacionados con la audiencia y defensa e información.

En consecuencia, al igual que como se observó en el informe especial 2/2013-V, persiste la falta de observancia hacia uno de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, como es la no discriminación, el cual es definido por la organización internacional Child Rights International Network⁷ de la siguiente manera:

Principio de “No discriminación” (Artículo 2)

La Convención nos es aplicable a todos los niños cualquiera que sea nuestra raza, religión o habilidades; sin importar lo que digamos o pensamos; cualquiera que sea el tipo de familia de la que vengamos. Sin importar dónde vivimos, qué idioma hablamos, qué es lo que hacen nuestros papás, si somos niños o niñas, la cultura de la que provenimos, si tenemos alguna discapacidad o si somos ricos o pobres. No hay causa que justifique el trato desigual a los niños.

En consecuencia, esta Comisión, con base en el análisis global de los 10 derechos supervisados en las casas hogar objeto del presente informe especial y de los principios rectores que rigen la Convención Sobre los

⁷ Consultado el 6 de febrero de 2013, en: <http://www.crin.org/resources/infodetail.asp?ID=18200>

Derechos del Niño, considera que persiste una marcada desigualdad en las condiciones de vida que tienen los menores de edad, ya que estas dependen de los recursos humanos, materiales y de infraestructura propias con que cuenta cada casa hogar.

Lo anterior, en virtud de que, como se expuso en el informe especial 2/2013-V, el hecho de que a una niña, niño o adolescente se le pueda albergar en una casa hogar en donde se le proporcionen buenas o deficientes condiciones de vida, por lo general depende de su edad, sexo, o espacio encontrado por la Fiscalía Central del Estado, dependencia pública que al momento de asegurar a un menor de edad realiza las funciones de búsqueda de espacios disponibles en los albergues como principal criterio para remitirlo, y deja de lado el perfil de la casa hogar a la cual ingresará el menor de edad; es decir, si cumple con los requerimientos indispensables para su cuidado y desarrollo.

Estas razones son las que motivan a este organismo a solicitar al Ejecutivo del estado que se consideren los resultados de este informe especial y se lleven a cabo de manera urgente las acciones pertinentes a fin de se generen de forma equitativa las condiciones de desarrollo y supervivencia de las niñas, niños y adolescentes que viven en las casas hogar, tanto públicas como privadas, con el propósito de que tengan las mismas oportunidades de acceso a una mejor calidad en sus proyectos de vida.

Asimismo, esta Comisión reitera que uno de los problemas identificados en las visitas efectuadas a los albergues en los últimos cuatro años ha sido la lentitud o falta de impulso de los procedimientos jurídicos para el retorno de las y los niños a sus hogares, o la incorporación a un hogar diferente por cuestiones jurídicas, cuando sería conveniente agilizar los procesos y los procedimientos judiciales a favor del interés superior de gran cantidad de niños y niñas, cuyo futuro depende de que sea una autoridad jurisdiccional la que emita una resolución. Lo anterior, debido a que en la supervisión materia del presente informe se encontró, que en nueve de los 11 albergues privados supervisados reportaron por lo menos un caso que se encontraba dentro del rango de cinco a 14 años de permanencia en calidad de albergados; es decir, que ahí pueden existir NNA que han pasado gran parte de su vida infantil y adolescente en los albergues, posiblemente por la falta de resolución de su situación jurídica.

III.FUNDAMENTACIÓN

Las visitas de supervisión arrojaron la vulneración de los siguientes derechos:

a) Derechos de la niñez, protegidos por los siguientes documentos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

[...]

Artículo 4°.

...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez...

Asimismo, está fundamentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990. De ella es conveniente citar los siguientes artículos:

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas...

Constitución Política del Estado de Jalisco:

Artículo 4º. Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la

fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...

También es pertinente citar los siguientes dispositivos de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco:

Artículo 5. Las niñas, los niños y adolescentes, independientemente de los que otorguen otras leyes, tendrán los siguientes derechos:

- I. A la vida;
- II. A la identidad;
- III. A la prioridad;
- IV. A la igualdad;
- V. A un ambiente familiar sano;
- VI. A la salud;
- VII. A la educación;
- VIII. A la cultura;
- IX. A los alimentos, vestido y vivienda;
- X. Al juego y al descanso;
- XI. A la libertad de expresión y asociación;
- XII. A la información;

- XIII. A la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles; y
- XIV. A un medio ambiente adecuado.
- [...]

Artículo 37. Las autoridades a fin de proteger a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles deberán:

- I. Garantizar el acceso de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, a los procesos de habilitación y rehabilitación de conformidad con la legislación aplicable;
- II. Realizar acciones tendientes a prevenir y combatir las diversas formas de maltrato, abuso o explotación;
- III. Brindar la asistencia y apoyo necesario para combatir la desnutrición infantil;
- IV. Observar un trato respetuoso y apropiado en todos los procedimientos judiciales en los que intervengan;
- V. Proporcionar protección especial y asesoría psicológica y jurídica a los que hayan sido víctimas de delito;
- VI. Elaborar programas e impulsar acciones de carácter preventivo, en contra de los delitos a los que se encuentren expuestos con mayor incidencia;
- VII. Evitar el lenguaje duro o cualquier tipo de violencia física o moral con los menores infractores;
- VIII. Vigilar que en los centros de tratamiento de menores infractores, se lleven a cabo eficaces sistemas de atención y readaptación, a efecto de lograr una reinserción adecuada a la sociedad;
- IX. Promover los mecanismos de colaboración y fomentar los programas de protección para que las niñas, los niños y adolescentes que se ven en la necesidad de trabajar cuenten con las suficientes garantías laborales;
- X. Establecer clínicas de rehabilitación destinadas a las niñas, los niños y adolescentes drogadictos y alcohólicos, así como realizar campañas de concientización sobre los daños que estos vicios ocasionan;
- XI. Implementar programas dirigidos a las niñas, los niños y adolescentes con enfermedades terminales a fin de que sean liberados del dolor por todos los medios clínicos posibles, en armonía con el tratamiento de curación, nunca acelerando el momento de la muerte. Así mismo, a ser atendidos por personal capacitado y a que se les proporcione información veraz y oportuna, relativa a su

enfermedad en los términos necesarios y comprensibles acorde a su edad y madurez;

XII. Estructurar programas de apoyo para que concluyan la educación básica; y

XIII. Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para garantizar la protección y asistencia social de las niñas, los niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles.

b) Derechos de las personas con discapacidad

Con relación a la atención que se brinda a la niñez con algún tipo de discapacidad en las casas hogar, cabe precisar que de los 13 albergues visitados durante la supervisión 2013, solo uno de ellos, la casa hogar Cabañas, cuenta con personal capacitado y la infraestructura adecuada para albergar a NNA con discapacidad; es decir, cerca de 93 por ciento de los albergues visitados carecen de ello.

En consecuencia, no se evidencian avances significativos sobre el tema con relación a los señalamientos que este organismo realizó a través de los informes especiales que anteceden. De ahí que nuevamente se considere la inmediata y oportuna intervención del Estado para que, mediante una política de inclusión, se generen espacios dignos y adecuados con personal especializado para la debida atención y recepción de niñas, niños y adolescentes que tengan una deficiencia física, mental o sensorial, de naturaleza permanente o temporal, que limite la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Por otro lado, este organismo nuevamente señala que a pesar de que el sistema DIF Guadalajara hizo diversas adecuaciones arquitectónicas durante 2012 en la casa hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle para permitir la estancia, acceso y desplazamiento de personas con discapacidad, la autoridad municipal aún no ha consolidado dicho proyecto por no incorporar en la casa hogar referida al personal profesional capacitado que se requiera para atender las necesidades de esa población.

Estas propuestas se encuentran sustentadas en la obligación que nuestra nación tiene al adoptar un sistema regional de protección de derechos humanos, en el que uno de sus principales instrumentos jurídicos es la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, emitida por la

Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 7 de junio de 1999.

Lo anterior, en virtud de que México ratificó esta Convención el 25 de enero de 2001 y fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de marzo del mismo año. Como objetivos, tiene los siguientes:

Artículo III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;...

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006, establece:

Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad

- Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
- En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.
- Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto: Promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; promover las condiciones para eliminar todo tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad, establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación...

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Persona con Discapacidad: Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente.

[...]

Artículo 7. Son Derechos de las personas con discapacidad:

I. Los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, las Leyes que de ellas se deriven, así como los establecidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano...

Con base en la fundamentación citada, este organismo emite las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Con la cuarta supervisión realizada en 13 casas hogar en 2013, este organismo encontró avances en el respeto irrestricto de los derechos humanos de las NNA que se encuentran en dichas instituciones públicas y privadas.

Asimismo, en dicha actividad, este organismo realizó un diagnóstico para evidenciar la forma en que el Estado, mediante la asistencia pública y privada, tiende a garantizar y proteger los derechos humanos de la niñez institucionalizada, que en la mayoría de los casos ha sido sujeta de maltrato, abandono, discriminación, abusos físico y psicológico, entre otras violaciones de sus derechos humanos, presuntamente cometidas en mayor proporción por sus familias de origen.

Cuando esto ocurre, es decir, cuando la familia no cumple con las funciones de cuidado, guarda y custodia de NNA y se convierte en un espacio perjudicial para ellos, como se ha dicho en éste y en anteriores informes, la tarea del Estado es suplir esta deficiencia apelando a las instancias reguladas para cumplir con este propósito.

Sin embargo, en las diversas supervisiones que este organismo ha efectuado, y en particular en esta última, se encontró que casi 85 por ciento de NNA que son atendidos, han ingresado voluntariamente; sobre esta población, en muchas ocasiones puede considerarse que viven en situación de riesgo al no recibir una atención cotidiana por parte de sus familias de origen o en los casos en que viven en situación de calle o en estado de orfandad. Este grupo de NNA requiere el apoyo de las instituciones para recibir asistencia social, ya sea pública o privada.

Por otro lado, este organismo reconoce el esfuerzo del IJAS para llevar a cabo el registro, control, actualización y publicación de la relación de albergues autorizados debidamente para su funcionamiento; es decir, aquellos que hayan cumplido con los requisitos legales que en materia resulten para su operación.

Con ello se contribuye a evitar que dichos centros operen clandestinamente y sin el registro legal requerido; además, con la implementación del Padrón Estatal Único de Albergues garantiza el hecho de la autoridad que requiera asegurar a un menor de edad pueda identificar las alternativas, el perfil e idoneidad para una salvaguarda adecuada, información que desde luego servirá también para las familias que requieran de un ingreso voluntario.

Asimismo, también es de señalarse que en supervisiones anteriores a casas hogar, este organismo evidenció y propuso a las autoridades en turno la necesidad de coordinarse para poder establecer un registro confiable de los menores de edad albergados, ya que los números proporcionados no coincidían y no se tenían datos correctos al respecto.

Actualmente, a partir del 25 de febrero de 2012, al entrar en vigencia el Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, en el cual se delimitan las atribuciones y obligaciones de las autoridades involucradas en la atención de la niñez institucionalizada y de las propias casas hogar.

Se advierte, en su artículo 6°, fracción IV que una de las atribuciones de la entonces Secretaría de Desarrollo Humano, ahora Secretaría de Desarrollo e Integración Social (Sedis) precisamente es establecer el registro único de los menores de edad albergados con la participación del DIF estatal y del IJAS.

Esta atribución, actualmente es desarrollada por el DIF Jalisco a través del CEF,⁸ avance que este organismo considera importante para dotar de mayor eficiencia la atención de la niñez que vive en albergues; sin embargo, aún persiste una disparidad en las cifras de población institucionalizada proporcionadas por las autoridades involucradas en el tema, pues, como se mencionó en párrafos anteriores, la Sedis hasta el 26 de febrero de 2014 tenía reportada una población de 4 339 menores de edad albergados en las diversas casas hogar privadas en el estado de Jalisco, en tanto que en información complementaria al 21 de marzo de 2014 señaló que había 447 NNA en las casas hogar públicas Cabañas y Villas Miravalle; es decir, 4 786.

En cambio, la Procuraduría Social del Estado informó a este organismo que hasta el 23 de enero de 2014, a raíz de las visitas de inspección que realizó a 106 instituciones dedicadas a la atención de menores de edad, constató que había albergados 5 143 NNA.⁹

En tanto, el IJAS informó que hasta el 25 de febrero de 2014 tenían registrados a 4 349 NNA que se encontraban albergados en las casas hogar públicas y privadas.

Asimismo, de la información recabada por este organismo destaca que hasta el 30 de enero de 2014, el CEF reportó 7 280 NNA en Jalisco al cuidado y custodia de las casas hogar tanto públicas y privadas.

Por esta razón, la Comisión Estatal de Derechos Humanos estima pertinente que las autoridades involucradas Sedis, DIF estatal e IJAS, conforme al artículo 6°, fracción IV del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, se coordinen y establezcan de manera formal los términos en que se llevará acabo el

⁸ Información proporcionada en reunión de trabajo celebrada el 9 de mayo de 2014 entre personal de la CEDHJ y la directora general del DIF Jalisco.

⁹ Dato que es la suma de los números proporcionados por todos los organismos.

registro único de los menores de edad albergados para su perfeccionamiento.

Por otro lado, también del citado reglamento para el funcionamiento de albergues, particularmente en lo que corresponde a las atribuciones del DIF Jalisco, IJAS y Procuraduría Social, se advierte que las tres autoridades están obligadas a supervisar en las casas hogar para verificar las condiciones en que se encuentran los albergados y el respeto a sus derechos, lo que también ocurre con la Sedis, sólo que a esta le corresponde supervisar la aplicación de las normas técnicas que rijan la prestación de los servicios de albergue.

En consecuencia, son cuatro autoridades distintas a las que corresponde realizar visitas de supervisión en todos los albergues del estado de Jalisco, situación que, por un lado, podría perturbar las actividades cotidianas del personal que atiende las casas hogar. Eso, sin considerar las visitas que pudieran realizar otras autoridades conforme a sus atribuciones y competencias, como sería el caso de la Secretaría de Salud Jalisco, de las unidades municipales de protección civil; etcétera, aunado a que cada una de las autoridades señaladas en primer término utiliza criterios e instrumentos diferentes en la ejecución de su supervisión, lo que puede incidir en la obtención de resultados antagónicos, y por consecuencia, una diversidad de propuestas poco factibles para mejorar las condiciones de operación de las casas hogar. Y por otro lado, se genera una falta de optimación y utilización de recursos humanos y materiales.

Es por ello que este organismo propone que la Sedis, el DIF Jalisco, IJAS y Procuraduría Social del Estado, de forma coordinada, participen en la elaboración de un protocolo único que pueda ser utilizado indistinta o conjuntamente por su personal operativo para verificar las condiciones en que se encuentran los albergues y el grado de respeto a los derechos humanos de los albergados, que contenga criterios homogéneos, se puedan obtener propuestas factibles y se optime el uso de recursos humanos y materiales.

Ahora bien, como se hizo notar en el capítulo de Análisis Global de Resultados, en las supervisiones a los albergues realizadas en 2010, 2011 y 2012, este organismo le propuso al Poder Ejecutivo del Estado en los informes especiales correspondientes (administración pública 2006-2012) que dispusiera la creación de un centro para el cuidado y custodia temporal de NNA que así lo ameritaran (casa filtro); es decir, cuando el agente del

Ministerio Público ordene el auxilio, protección y aseguramiento de un menor de edad, en vez de que esta autoridad realice las tareas de búsqueda de un espacio en algún albergue, lo remita a la casa filtro en la que ésta a través de un equipo interdisciplinario ejecute acciones de control, atención, observación, evaluación y diagnóstico de acuerdo con su perfil psicosocial, en tanto se determina si pueden ser reubicados con sus familiares en el orden de preferencia estipulado en el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, o en la casa hogar más adecuada y favorable para su desarrollo integral, conforme a su problemática y personalidad en espera de que se resuelva su situación jurídica.

Es por ello que esta Comisión ve con beneplácito la buena disposición y voluntad del DIF Jalisco, al disponer la creación de esa casa filtro misma que fue inaugurada y puesta en funcionamiento el 18 de agosto del presente año, con este gran avance, se evitará que NNA sean institucionalizados de manera sistemática, y en el caso que así se requiera, se les canalice a un albergue que cumpla con los requisitos legales y acorde a sus necesidades para su debido desarrollo y en el que se les garantice el respeto a sus derechos humanos.

Por otro lado, como se comentó en párrafos anteriores, se hizo hincapié en que en el informe especial 2/2013 derivado de la supervisión de albergues realizada en 2012, con el ánimo de involucrar a los municipios de Jalisco en la tarea de brindar atención conforme a su jurisdicción a la niñez institucionalizada, con excepción del de Guadalajara, que ya cuenta con un albergue para atender a NNA locales. Sin embargo, no se reflejaron avances en 2013, por lo que este organismo considera importante que por lo menos en los municipios que integran la zona metropolitana se realicen las acciones de gobierno correspondientes para la construcción de dichos albergues; esto, para no dejar que recaiga dicha responsabilidad en las casas hogar pertenecientes a la asistencia social privada.

Lo anterior tiene sustento en los resultados de las diversas supervisiones que este organismo ha efectuado, y en particular esta última, en la que, según información proporcionada por el CEF hasta el 30 de enero de 2014, reportó que a esa fecha el número de NNA bajo el cuidado y custodia de las casas hogar públicas y privadas en Jalisco sumaba 7 280, de los cuales 1 100 estaban a disposición de algún consejo de familia y los 6 180 restantes eran de ingreso voluntario.

Ahora bien, considerando que los albergues públicos que funcionan en Jalisco sólo son dos, casa hogar Cabañas (central y varones) y casa hogar de Transición Villas Miravalle, los cuales al momento de la supervisión reportaron albergar entre ambos 511 NNA, resulta evidente que la gran mayoría de la niñez albergada, o sea, 93 por ciento reside en casas hogar de asistencia social privada.

Asimismo, en atención a los datos proporcionados el 19 de mayo de 2014 por la licenciada Claudia Guadalupe Camacho Contreras, jefa de Vinculación e Innovación del CEF, los pupilos de ese consejo, de acuerdo con el lugar en donde ocurrieron los hechos, reporta como resultados que a San Pedro Tlaquepaque corresponden 113 NNA, a Zapopan; 77; Tlajomulco de Zúñiga, 76; El Salto, 39; y Tonalá, 81; es decir, 386 NNA en total.

En tanto, en información proporcionada mediante oficio CONFAM 129/2014, Juan Carlos Martínez Cruz, secretario ejecutivo del CMFG, reportó que hasta el 12 de mayo de 2014 ese consejo tenía como parte de sus pupilos, de acuerdo con el lugar en donde ocurrieron los hechos, que a San Pedro Tlaquepaque corresponden tres NNA. Por su parte, en el oficio CMFZ/SE/253/2014, Alejandra Salas Niño, secretaria ejecutiva del CMFZ a la misma fecha dijo que en ese consejo tenían como pupilos a dos NNA de Tonalá; 10 de San Pedro Tlaquepaque y cinco de Tlajomulco de Zúñiga.

Esta realidad pone de manifiesto que los municipios de la zona metropolitana deben asumir su responsabilidad como gobierno y coadyuvar con las funciones del estado de Jalisco y la asistencia social privada para brindar la debida atención a la niñez institucionalizada. Es por ello que este organismo reitera la petición para que contribuyan con la creación de albergues públicos con la intención de que por lo menos se garantice un espacio para la guarda y custodia de NNA en sus respectivas jurisdicciones.

Como se comentó en el capítulo de Análisis Global de Resultados, esta Comisión nuevamente identificó como una variable constante durante las visitas efectuadas a los albergues en los últimos cuatro años la lentitud o falta de impulso de los procedimientos jurídicos para el retorno de NNA a sus hogares o su incorporación a un hogar diferente; sobre todo, tratándose de casos en los que los consejos de familia deben determinar si su pupilo puede reintegrarse a su familia de origen o iniciar los juicios de pérdida de patria potestad para que en su caso sea liberado y quede en posibilidad de ser adoptado.

Sobre el tema, este organismo ha emitido diversas Recomendaciones al CEF por el abandono institucional de sus pupilos, en las que incluso ha quedado al descubierto la falta de impulso y acciones para resolver la situación jurídica de NNA. En particular, en el informe especial 2/2013-V se sugirió la elaboración de un diagnóstico acerca de los recursos humanos y materiales de los que dispone el CEF para determinar si son los adecuados para cumplir con sus funciones y, de considerarse necesario, se generaran y ejecutaran acciones inmediatas para su fortalecimiento con el objeto de mejorar los resultados a favor de sus pupilos.

De igual manera, de la información proporcionada por el CEF, que abarca hasta el 30 de enero de 2014, reportó que tenía a su disposición a 621 pupilos, y en una complementaria reportó, como ya quedó asentado, que de ellos 386 pertenecen, de acuerdo con el lugar en donde ocurrieron los hechos, a municipios de la zona metropolitana; es decir, 62 por ciento de ellos.

Asimismo, debe recordarse que en la supervisión materia del presente informe se encontró que en 9 de los 11 albergues privados supervisados reportaron por lo menos un caso, dentro del rango de 5 a 14 años de permanencia en calidad de albergados; es decir, que ahí pueden existir NNA que han pasado gran parte de su vida en los albergues, posiblemente por falta de resolución de su situación jurídica.

Por lo anterior, y en razón de que a la fecha de este informe especial sólo se han integrado en la zona metropolitana como consejos de familia, el del Estado, el de Guadalajara y el de Zapopan, se hace un llamado urgente para que se involucre a los demás municipios que la integran a participar y actuar con una mayor dinámica en la atención del problema social que enfrenta la niñez que vive en los albergues públicos y privados, con el propósito de brindarles mejores y oportunas alternativas de vida y evitar que permanezcan por periodos prolongados e indefinidos en las casas hogar, por lo que deberán instalar un Consejo Municipal de Familia, de conformidad con el artículo 39 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

En otro orden de ideas, para este organismo es importante que las autoridades colaboren en el ámbito de sus competencias para fortalecer la asistencia social privada que reciben NNA que, por situaciones ajenas a su voluntad, viven en casas hogar privadas a través de la asistencia social pública como apoyo satisfactor complementario, con el ánimo de modificar y mejorar las circunstancias sociales que les impiden su desarrollo integral,

así como la protección física, mental y social que viven por su estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por otro lado, este organismo reconoce también la voluntad y compromiso que ha asumido el actual DIF Jalisco al atender la petición reiterada en los tres informes especiales que anteceden respecto a que debía cumplir con el compromiso de otorgar cursos de capacitación al personal que está al frente de los albergues. Lo anterior, luego de que en el oficio 1762 del 16 de mayo de 2014, la maestra Consuelo del Rosario González Jiménez, directora general del DIF Jalisco, informó a esta Comisión que durante 2013 se brindaron los siguientes cursos de capacitación: “Programa de Apoyo Psicológico y Desarrollo Humano para Personas Albergadas en el Instituto Médico Social el Refugio”, “Mesas de trabajo casas hogar y Consejo Estatal de Familia” con respecto al Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, y el curso taller “Alfabetización emocional”

Sin embargo, esta Comisión considera importante que se dé continuidad y seguimiento al esfuerzo emprendido, y en particular que el DIF Jalisco, como parte del sector gubernamental encargado de la asistencia social pública, promueva la profesionalización y capacitación del personal de los albergues privados para que tengan mejores herramientas para la debida atención de NNA que tienen bajo su cuidado.

Lo anterior se fundamenta en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en su artículo 18:

Artículo 18. El Organismo Estatal deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

I. Promover y prestar servicios de asistencia social;

[...]

VIII. Realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social;

IX. Promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social...

Asimismo, el Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco dispone:

De las atribuciones del DIF estatal

Artículo 8°. Son atribuciones del DIF Estatal, por conducto del Consejo Estatal:

[...]

II. Promover la capacitación y profesionalización continua del personal de los albergues y suscribir los convenios que sean necesarios para tal efecto;

[...]

Artículo 29. El personal de los albergues deberá asistir a los cursos desarrollados e impartidos por el IJAS, en coordinación con el DIF Estatal, el DIF Municipal, el Consejo Estatal o el Consejo Municipal, según corresponda, así como del Instituto, la Procuraduría y la Procuraduría Social.

Por otro lado, también se reconoce que el DIF Jalisco, durante la actual administración ha atendido las peticiones de este organismo contenidas en los informes especiales anteriores, y en particular en las diversas Recomendaciones dirigidas al Ejecutivo, en las que se consideró la urgencia de revisar la normativa jurídica para generar las acciones y obligaciones encaminadas a mejorar el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que atienden a la niñez institucionalizada. Esta voluntad de cumplir con lo requerido la ha formalizado al expedir y publicar el 8 de junio de 2013 en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, en el cual se delimitan las atribuciones y obligaciones de cada una de sus áreas, con lo que aumenta la certeza jurídica al ejercer sus funciones.

Desde esta perspectiva, y con fundamento en los artículos 102, apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4° y 7°, fracciones I, X, XXI, XXIII, inciso b y XXVI, de la Ley de la CEDHJ, así como 11, fracción I, y 34 de su Reglamento Interior, se emiten las siguientes:

V. PROPOSICIONES

Al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del licenciado Salvador Rizo Castelo, secretario de Desarrollo e Integración Social, considerando que las propuestas dirigidas al entonces secretario general de Gobierno en el

informe especial 1/2012 fueron aceptadas, pero aún permanecen en proceso de cumplimiento, se le solicita:

Primera. Instruya a quien corresponda para que las diversas instituciones públicas de asistencia social dependientes de su administración brinden apoyo a las casas hogar con reconocimiento ante el IJAS para que se garanticen los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Segunda. Se analice la normativa sobre los procedimientos de custodia, tutela, pérdida de patria potestad y adopciones, entre otros, y en su defecto, si así lo considera, promueva ante la Dirección de Estudios Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, alguna iniciativa para que se resuelva con la mayor prontitud la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la guarda de instituciones públicas y privadas.

Tercera. Ponga a disposición los recursos materiales y humanos que fortalezcan a las instituciones públicas encargadas de tramitar asuntos de tutela, custodia, pérdida de patria potestad, adopciones, etcétera, a fin de que los servicios tengan más eficiencia y se resuelva a la brevedad la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes.

Cuarta. Instruya a las áreas competentes a efecto de que se destinen recursos suficientes para la construcción y operación de nuevos establecimientos en esta zona metropolitana y en las principales regiones del estado, para el cuidado y custodia de niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad, que por alguna razón han sido separados de su seno familiar, con el fin de garantizar el respeto del interés superior de la niñez, y específicamente el de este sector doblemente vulnerable.

Quinta. Disponga lo necesario para que el sector gubernamental estatal encargado de la asistencia social pública, en este caso la Sedis, DIF Jalisco, IJAS y Procuraduría Social, a partir de los avances encontrados en la presente supervisión, de manera coordinada y complementaria ejecuten acciones a efecto de:

1. En cumplimiento de las atribuciones que les confiere el Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, con el propósito de consolidar y de avalar la confiabilidad del registro único de los menores de

edad albergados, establezcan de manera formal los términos y mecanismos con los que se debe llevar a cabo.

2. Participen en la elaboración de un protocolo único que pueda ser utilizado indistinta o conjuntamente por su personal operativo, para verificar las condiciones en que se encuentran los albergues y el grado de respeto a los derechos humanos de los albergados, que contenga criterios homogéneos, se puedan obtener propuestas factibles y se optimice el uso de recursos humanos y materiales.

A la maestra Consuelo del Rosario González Jiménez, directora general del Sistema DIF Jalisco:

Primera. Conforme a sus atribuciones de promoción y prestación de servicios de asistencia social, con el propósito de coadyuvar en la mejora de las condiciones de vida, desarrollo y supervivencia de los menores de edad que se encuentran en las casas hogar privadas, quienes requieren del apoyo asistencial público, se le propone que se verifiquen de manera urgente las siguientes acciones:

1. Continuar con el fortalecimiento operativo de esas asociaciones civiles mediante la formación y capacitación de sus integrantes, para que puedan subsanar las deficiencias en materia de la asistencia social que prestan.

2. Generar políticas de vinculación con dichos organismos de la sociedad civil, para proporcionarles vías de acceso a los servicios públicos que prestan las distintas dependencias gubernamentales, a fin de que los menores de edad que estén a su cuidado se encuentren en posibilidad de disfrutar integralmente de sus derechos a la vida digna, integridad física y emocional, a la salud, los derechos de las personas con discapacidad, a la supervivencia, a la educación, al desarrollo, a la identidad, a tener una familia, a la libertad y a los derechos civiles y políticos.

Segunda. Inicie una campaña promocional y de acercamiento de los programas institucionales con que cuenta el Sistema DIF Jalisco en las casas hogar privadas para que puedan beneficiarse de estos.

Tercera. Con el propósito de que NNA puedan ejercer su derecho a tener una familia, de manera conjunta con los DIF municipales en los que haya consejos de familia dé continuidad al programa encaminado a agilizar la reintegración familiar de los albergados en los que casos que favorezca al

interés superior de los niños, y en los casos en que la reintegración no sea favorable, se impulsen acciones que les faciliten encontrar familias sustitutas a través de los medios legales correspondientes.

A la Junta de Gobierno del DIF Jalisco, de la que depende el Consejo Estatal de Familia, en virtud de que las propuestas dirigidas a su entonces presidente en el informe especial 1/2012 permanecen en proceso de cumplimiento, y con el ánimo de evitar que niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo su tutela y que están resguardados en algún albergue público o privado, puedan sufrir violaciones reiteradas de sus derechos humanos, se le pide que aplique las medidas que tiendan a garantizarles su bienestar y desarrollo integral, como son:

1. Crear políticas de vinculación con las autoridades involucradas en el aseguramiento de menores de edad para dar celeridad a la resolución de su situación jurídica.
2. Continuar con la aplicación de los programas establecidos en coordinación con las dependencias públicas que correspondan, a fin de garantizar la atención médica, psicológica, jurídica, educativa, de desarrollo, de trabajo social, etcétera, a cada una de las niñas y niños que estén a disposición del CEF.
3. Analizar con atención cada caso en el que esté involucrado el CEF para resolver oportunamente si las niñas o los niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o pueden ser adoptados, con base en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco, el de Procedimientos Civiles del Estado y el Reglamento del CEF, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar y se les garantice el derecho a tener una familia.
4. Se instruya a los integrantes del CEF para que apliquen mecanismos eficientes y oportunos para impulsar los juicios que tengan tramitados ante los órganos jurisdiccionales, relativos a la situación jurídica de los menores de edad bajo su custodia y tutela, a fin de que estos se resuelvan con celeridad.
5. Realizar un diagnóstico acerca de los recursos humanos y materiales de los que dispone el CEF, para determinar si son los adecuados para cumplir con sus funciones y, de considerarse necesario, se generen y ejecuten las acciones

inmediatas para su fortalecimiento con el objeto de mejorar los resultados a favor de sus pupilos.

A la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora de la casa hogar Cabañas:

Primera. Se continúe con el análisis profundo de cada caso que esté a su disposición para resolver oportunamente si las niñas o los niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o, si es posible, su adopción, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado, para que permanezcan el menor tiempo posible en la casa hogar que representa y se les garantice el derecho a tener una familia.

Segunda. Se fortalezcan los mecanismos que se aplican desde la emisión del informe especial 1/2012 para impulsar los juicios que tengan tramitados ante los órganos jurisdiccionales, relativos a la situación jurídica de los menores de edad bajo su custodia y tutela, a fin de que estos se resuelvan con celeridad.

Al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado, en atención a que las propuestas que fueron dirigidas al entonces procurador general se encuentran en proceso de cumplimiento, se le pide que instruya al personal que corresponda que ejecute las acciones pendientes para concluir su realización, consistentes en:

Con el objeto de garantizar la debida protección de las niñas, niños y adolescentes sujetos al aseguramiento ordenado por los agentes del Ministerio Público, y que están, a disposición de los consejos estatal, municipal e intermunicipal de Familia, se le reitera:

1. Instruya a personal a su cargo a fin de que se dé vista de forma inmediata a los consejos, ya sea estatal, municipal o intermunicipal de Familia, de los menores de edad que sean asegurados y remitidos a alguna casa hogar o albergue, para que intervengan oportunamente en su debida atención integral y seguimiento.
2. De las denuncias que se tramiten ante la Fiscalía Central por el abandono, maltrato, abuso, etcétera, de menores de edad, se garantice una oportuna procuración de justicia para la debida protección de los derechos de las víctimas de delito.

3. Ante la necesidad y urgencia de dictar el aseguramiento de niñas, niños y adolescentes que figuren como presuntas víctimas de delito, antes de enviarlos a una casa hogar o albergue, y en tanto, no entre en funcionamiento la casa filtro, se verifique que esté debidamente registrada ante el IJAS y reúna las condiciones que garanticen los derechos de los niños durante su estancia en dicho establecimiento. También, que se dé seguimiento para informar con oportunidad a las instituciones públicas correspondientes cuando la situación jurídica de los padres o de quienes ejerzan la patria potestad haya cambiado, con el fin de que se tomen las medidas idóneas para la reintegración de sus hijos o pupilos al seno familiar, viendo en todo momento por el interés superior de la niñez.

4. Crear políticas de vinculación con los consejos estatal, municipal e intermunicipal de familia, con el propósito de informarles oportunamente de la situación jurídica que guardan niñas, niños y adolescentes asegurados y que estén en posibilidad de dictar las medidas de protección apegadas al interés superior de la niñez.

Al licenciado Gabriel González Delgadillo, director general del Instituto Jalisciense de Asistencia Social del Estado de Jalisco:

Dé continuidad al proyecto de la publicación del Padrón Estatal Único de Albergues, con el ánimo de que la autoridad que requiera asegurar a un menor de edad pueda identificar las alternativas, el perfil e idoneidad para una salvaguarda adecuada y segura de NNA. Información que debe servir además a las familias que tengan la imperiosa necesidad de ingresar voluntariamente a sus hijos.

Se continúe con el diagnóstico elaborado por ese instituto para el apoyo y supervisión de manera continua y eficaz de las actividades en las casas hogar y albergues privados que otorgan servicios de asistencia social que cuenten con registro; y para las que aún no lo tienen, se impulse su regularización a fin de tener mayor vigencia y control sobre la garantía de los derechos humanos de la niñez institucionalizada.

A la doctora Felicitas Velázquez Serrano, procuradora social del estado de Jalisco:

Que, conforme a las atribuciones otorgadas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado, con relación al 46, fracción V, de su Reglamento Interior, se fortalezca el programa que lleva a cabo

esa dependencia, relativo a visitas de inspección a las casas hogar y albergues públicos y privados, para verificar que cumplan con la normativa y garanticen el respeto de los derechos de los albergados.

Al doctor Jaime Agustín González Álvarez, secretario de Salud del estado de Jalisco:

Primera. Conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 222, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal de Salud, continúen de manera periódica las visitas de verificación sanitaria en las casas hogar y albergues, para determinar si cumplen con la normativa y que los albergados tengan garantizado su derecho a la salud de manera pronta y oportuna.

Segunda. Fortalecer las acciones puestas en marcha para que las y los niños que se encuentren en las casas hogar públicas y privadas tengan acceso a los servicios de salud y sus prestaciones.

Al doctor Gustavo Iglesias Robles, secretario técnico del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco:

En atención a los programas institucionales con que cuenta, extender la cobertura de la capacitación que ofrece entre el personal que labora en las casas hogar y albergues públicos y privados, para que estén en condiciones de brindar a los albergados cursos educativos para la prevención del consumo de drogas.

Al ingeniero Ramiro Hernández García, presidente municipal de Guadalajara:

Primera. Ordene a quien corresponda que a la brevedad se atiendan las sugerencias que se le hacen a la casa hogar de transición Villas Miravalle para evitar las presuntas violaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes que fueron señaladas en el resultado global respectivo.

Segunda. Fortalecer las medidas adoptadas por el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara para resolver oportunamente si las niñas o niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o a una sustituta, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado,

para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Tercera. Dar el impulso procesal oportuno a los juicios tramitados por el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara ante los órganos jurisdiccionales relativos a la situación jurídica de los menores de edad que tiene bajo su custodia y tutela, a fin de que estos se resuelvan con la debida celeridad.

Cuarta. Realizar un diagnóstico acerca de los recursos humanos y materiales de los que dispone el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara para que pueda cumplir con sus funciones y, de considerarse necesario, se generen y ejecuten las acciones inmediatas para su fortalecimiento a fin de obtener mejores resultados a favor de sus pupilos.

Quinta. Se le reitera que gire instrucciones al director de Bomberos y Protección Civil a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, ordene a quien corresponda que se realicen inspecciones del estado físico de los inmuebles que ocupan las casas hogar y albergues públicos y privados que se encuentren en el municipio de Guadalajara con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y, con base en sus posibilidades, se proporcionen los apoyos que se requieran.

A los ayuntamientos de Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, y demás del interior del estado de Jalisco:

Primera. Dispongan lo necesario para la creación de un centro con personal profesional para el cuidado y custodia de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia y que requieran de asistencia social. Este organismo debe estar integrado por un equipo interdisciplinario que pueda brindar atención médica, psicológica, nutricional, de trabajo social y jurídica, entre otras, a los menores de edad puestos a su disposición.

Segunda. En caso de que los gobiernos municipales no cuenten con un Consejo Municipal de Familia, de conformidad con el artículo 39 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, dispongan lo necesario para su creación y la debida atención, custodia, tutela y asistencia a la niñez, adultos mayores y a la familia.

Tercera. A los gobiernos municipales que cuenten con su Consejo Municipal de Familia, realicen un análisis minucioso de cada caso en el que esté involucrado este, a fin de que resuelvan si las niñas o niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o a una sustituta, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Asimismo, dar el impulso procesal oportuno a los juicios tramitados por los consejos municipales de familia ante los órganos jurisdiccionales relativos a la situación jurídica de los menores de edad que tengan bajo su custodia y tutela, a fin de que estos se resuelvan con la debida celeridad.

Cuarta. Giren instrucciones a sus correspondientes áreas de Protección Civil y Bomberos a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, realicen inspecciones del estado físico de los inmuebles que ocupan las casas hogar y albergues privados que se encuentren en sus municipios con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y, en la medida de sus posibilidades, se proporcionen los apoyos que se requieran.

Se solicita a las autoridades a las que se dirige este informe, que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se les notifique, se pronuncien sobre la aceptación de las proposiciones en él contenidas.

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente